



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 85 / 2012

MODIFICACIÓN DE PROYECTO

FECHA PERMISO : 30 DE MARZO DE 2012

VENCE : 30 DE MARZO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en EL CARMEN

población VILLA PAULA JARAQUEMADA

PROPIETARIO CECILIA DEL CARMEN RUPAYAN PERALTA

domiciliado en OSORNO calle EL CARMEN

ARQUITECTO CESAR NEGRON MARAMBIO

N° patente profesional 301153-4

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2548-32

Derechos municipales \$7.394.-

VIVIENDA

presupuesto \$985.889.-

N° 2372

Sector (ZONA)

R.U.T N° 11.710.104-5

N° 2372

domicilio ALPATACAL N°117 OF. 8-PTO. MONTT

RUT N° 12.592.510-3

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 106,50 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	13,21 M2
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	13,21 M2

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES


AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la modificación del Permiso de Obra Nueva N°03 del 09 de enero de 2009, que autoriza la construcción de 268 viviendas sociales, se trata básicamente de la disminución en la superficie del 2° piso de una de las viviendas la cual contaba con una superficie aprobada de 19,86 M2, quedando con una nueva superficie de 13,21 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev